

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02)

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.885.536
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		105.905
07		INGRESOS DE OPERACION		67.138
	02	Venta de Servicios		67.138
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.097
	99	Otros		98.097
09		APORTE FISCAL		27.474.396
	01	Libre		27.474.396
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.020.000
	02	Del Gobierno Central		1.020.000
	001	De Sistema Chile Solidario		1.020.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		28.885.536
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	10.673.081
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.158.679
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.459.303
	01	Al Sector Privado		4.459.303
	004	Premios y Otros		25.500
	500	Instituto de la Construcción		15.414
	502	Instituto Nacional de Normalización		35.886
	994	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	06	4.382.503
25		INTEGROS AL FISCO		5.012
	01	Impuestos		5.012
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		886.972
	03	Vehículos		116.280
	04	Mobiliario y Otros		43.860
	07	Programas Informáticos	07	726.832
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		105.905
	01	Compra de Títulos y Valores		105.905
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.356.056

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02)

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Estudios Básicos	08	1.974.032
	02	Proyectos	09	1.382.024
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.410.908
	01	Al Sector Privado		4.775.581
	124	Subsidio Complementario		311.476
	125	Subsidio a la Originación		3.695.760
	126	Subsidio Implícito		270.943
	127	Subsidios Leasing		497.402
	02	Al Gobierno Central		515.477
	115	Gobierno Regional Región XII		515.477
	03	A Otras Entidades Públicas		119.850
	001	Otras Transferencias a SERVIU	10	102.000
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		17.850
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.829.610
	01	Amortización Deuda Interna		27.825
	03	Intereses Deuda Interna		1.700.785
	07	Deuda Flotante		101.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 43 |
| 02 | Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 847 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 33.287 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 106.184 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 196.858 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 49 |
| | - Miles de \$ | 400.114 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 40 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$442.930. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02)

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

- | | | |
|----|---|--------|
| 05 | <p>Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$</p> | 95.038 |
| 06 | <p>Las modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato de administración de la cartera hipotecaria, requerirán visación de la Dirección de Presupuestos. Además, semestralmente INVERCA deberá entregar un informe indicando los grados de recuperabilidad de recursos, así como el costo unitario por vivienda o beneficiario en que incurre por el cobro de deudas, información que deberá ser publicada en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> | |
| 07 | <p>La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá anualmente entregar un informe indicando los montos invertidos en la adquisición de software y el pago de licencias por éstos, gastos que deberán ser publicados en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> | |
| 08 | <p>Incluye M\$107.100 para financiar los gastos de publicación asociados a Instrumentos de Planificación Territorial terminados hasta el año 2005 inclusive.</p> | |
| 09 | <p>Con cargo a estos recursos , y hasta un monto máximo de M\$1.020.000 , se desarrollará un programa para beneficiarios de Chile Solidario que permita mejorar sus condiciones de habitabilidad , es decir materialidad y saneamiento. Estos recursos podrán ser transferidos a los SERVIU para su ejecución ,una vez se adecúe la normativa reglamentaria que permita dar curso a estas acciones, y podrá financiar todo tipo de gastos.</p> | |
| 10 | <p>Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
 Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos , inundaciones , aluviones , etc..) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.</p> | |